

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57

MADRID

PERSONAL

**Área de Gobierno Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno
y Relaciones con el Pleno
Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 8 de junio de 2017, por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Bomberos de 8 de febrero de 2017.

Acuerdo de 8 de junio de 2017, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Bomberos de 8 de febrero de 2017, por el que se establece la promoción interna desde la categoría de Bombero a Jefe de Grupo y desde la categoría de Bombero Conductor a Jefe de Grupo Conductor.

El 5 de noviembre de 1999, el Ayuntamiento de Madrid y las organizaciones sindicales más representativas suscribieron el “Acuerdo sobre mejora de la calidad de los servicios y las condiciones de empleo de los empleados públicos en el período 2002-2003”, cuya exposición de motivos establecía entre otros objetivos, la mejora de la calidad de los servicios y una apuesta por la carrera profesional y administrativa.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 26 de julio de 2001, aprobó el citado Acuerdo que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de octubre de 2001, recogiendo en su punto 126.4 que “En el primer proceso selectivo de promoción interna que se celebre para cubrir plazas de la categoría de Jefe de Grupo, con carácter excepcional y por una sola vez, podrán participar en los términos previstos en la normativa vigente, los funcionarios pertenecientes a las categorías de Bombero y Bombero Conductor que cuenten con más de cinco años de antigüedad en la categoría de procedencia”.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid celebrado el 31 de enero de 2017, se aprobó la proposición número 2017/8000121, presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, por la que se instaba al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias a realizar las gestiones oportunas conducentes a modificar de conformidad con los representantes de los trabajadores el punto 126, apartado cuarto, con la finalidad de permitir el acceso, en los términos previstos en el artículo 12 del Reglamento del Cuerpo de Bomberos de 27 de julio de 1984, a la categoría de Jefe de Grupo desde la categoría de Bombero.

En la Mesa Sectorial de Bomberos de 8 de febrero de 2017, se acordó la modificación del punto 126, cuarto, del Acuerdo Pleno de 26 de junio de 2001, para la promoción interna desde la categoría de Bombero a Jefe de Grupo y desde la categoría de Bombero Conductor a Jefe de Grupo Conductor, en la que podrán participar los funcionarios que cuenten con más de seis años de antigüedad en la categoría de procedencia.

A su vez, la Resolución de 25 de enero de 2017 del director general de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos para la promoción interna independiente de personal funcionario, establece en la base cuarta, que “Para el acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo C subgrupo C1 aquellos funcionarios/as que carezcan de la titulación requerida en las bases específicas de cada convocatoria podrán participar en las pruebas selectivas siempre que tengan una antigüedad de diez años en cuerpos o escalas del grupo C subgrupo C2 de titulación, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se acceda por criterios objetivos”.

El órgano competente para la aprobación del citado Acuerdo es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 8 de junio de 2017,

ACUERDA

Primero.—Aprobar el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Bomberos, de 8 de febrero de 2017, por el que se establece la promoción interna desde la categoría de Bombero a Jefe de Grupo y desde la categoría de Bombero Conductor a Jefe de Grupo Conductor, en la que podrán participar los funcionarios que cuenten con más de 6 años de antigüedad en la categoría de procedencia, cuya certificación literal se incorpora como Anexo.

Segundo.—Conforme al citado Acuerdo y demás disposiciones y normativa aplicable, la promoción interna citada se desarrollará en los siguientes términos:

- a) Los funcionarios del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid integrados en la categoría de Bombero, adscrita al subgrupo C2, podrán promocionar a la categoría de Jefe de Grupo, adscrita al Subgrupo C1, siempre que tengan seis años de antigüedad en la categoría de Bombero, y posean la titulación de bachiller o técnico o en su defecto cinco años de antigüedad y curso específico de formación o diez años de antigüedad y los demás requisitos previstos en la legislación vigente.
- b) Los funcionarios del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid integrados en la categoría de Bombero Conductor, adscrita al subgrupo C2, podrán promocionar a la categoría de Jefe de Grupo Conductor, adscrita al subgrupo C1, siempre que tengan seis años de antigüedad en la categoría de Bombero Conductor, y posean la titulación de bachiller o técnico, o en su defecto cinco años de antigüedad y curso específico de formación o diez años de antigüedad y los demás requisitos previstos en la legislación vigente.

Tercero.—Dejar sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Acuerdo.

Cuarto.—El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Quinto.—Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

ANEXO

Literal de la certificación del Acuerdo de la Mesa Sectorial del Cuerpo de Bomberos de 8 de febrero de 2017:

«Existe en la actualidad un número de Bomberos de Grupo C2, que reúnen los requisitos y la experiencia profesional exigida en el artículo 12 del vigente Reglamento de Bomberos para poder optar a promocionar a la categoría de Jefe de Grupo.

Dichos funcionarios vienen desarrollando diariamente las funciones de Bombero Especialista desde su creación en el año 2001, reconocido incluso económicamente mediante “Complemento mensual de Productividad” que equipara las dos categorías; Bombero y Bombero Especialista.

El obstáculo que impide la Promoción Interna a estos trabajadores de Bomberos a su inmediata superior categoría natural, Jefe de Grupo, es el Acuerdo entre Gobierno de la ciudad y Sindicatos de 26 de junio de 2001, que redacta en los términos siguientes su promoción: “... para cubrir plazas de la categoría de Jefe de Grupo, podrán participar, con carácter excepcional y por una sola vez (...) los funcionarios pertenecientes a la categoría de Bombero...”.

Por todo ello, la Mesa Sectorial de Bomberos, el 8 de febrero de 2017 acuerda instar al Pleno Municipal u órgano competente que, previos los trámites e informes oportunos, proceda a la modificación del punto 126.cuarto, del Acuerdo Pleno de 26 de junio de 2001 en los siguientes términos: “En los procesos selectivos de promoción interna que se celebren para cubrir plazas de la categoría de Jefe de Grupo, podrán participar en los términos previstos en la normativa vigente, los funcionarios pertenecientes a la categoría de Bombero que cuenten con más de 6 años de antigüedad en la categoría de procedencia. A los mismos efectos, se procederá a su aplicación a la categoría de Bombero Conductor en las pro-



mociones a Jefe de Grupo Conductor.” Así como su aplicación de forma inminente en los procesos selectivos actuales y de futuro».

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, a 9 de junio de 2017.—La directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

(03/20.160/17)

